ANEXO II

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y

FI	MINICIPIO	DE
ᄄᆫ	MUNICIPIO	UE

"PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LALEY 15.394"

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea "EL PROGRAMA", destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de "EL PROGRAMA", quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de "EL REGLAMENTO".

Que la asignación de "EL PROGRAMA" se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley Nº 10.559 (texto ordenado según Decreto Nº 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" y "LA PROVINCIA", en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban "EL PLAN DE OBRAS", a desarrollarse en el marco de "EL PROGRAMA", el cual obra como ANEXO I (If 2023-xxxxx GDEBA-) del presente.

CLÁUSULA TERCERA: El Programa Provincial Municipios a la Obra se

asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley Nº 10.559 (texto ordenado según Decreto Nº 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por "LA PROVINCIA" y alcanza la suma de PESOS XXXX (\$XXX).

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del previo desembolso del anticipo financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) al que se alude en los considerandos del presente acuerdo, acorde a los mecanismos derivados de "**EL REGLAMENTO**".

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares deun mismo tenor y a un solo efecto.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Convenio Ma	rco		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.